

**RUAIP67-2020**

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinte de noviembre del dos mil veinte: El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SESENTA Y SIETE** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de \_\_\_\_\_, quien solicita: Todos los contratos (sean por servicios profesionales, permanentes y/o de cualquier tipo) celebrados entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y Yamil Alejandro Bukele Pérez en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020. 2. Recibo mensual sobre cualquier remuneración que el funcionario Yamil Alejandro Bukele Pérez haya recibido en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020 por parte del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador 3. Forma de financiamiento de cada remuneración recibida realizada por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador a Yamil Alejandro Bukele Pérez en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Financiera, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al Departamento de Gestión y Talento Humano de la Institución.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2, 7, 62, LAIP, **RESUELVE:**

**1.- ENTREGUESÉ:** Respuesta emitida por Gerencia Financiera, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y el Departamento de Gestión y Talento Humano, con relación a los requerimientos establecidos.

**2.- NOTIFIQUECE:** La presente resolución a las partes interesadas.



Licda. María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información.  
Instituto Nacional de los Deportes

\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.